RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE.
en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Antecedentes

1. Que mediante Auto AU-03344 del 08 de octubre de 2021, se dio inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE,** solicitado por el **MUNICIPIO DE GUARNE**, con NIT 890982055-7, a través de su representante legal el señor alcalde **FABIAN MARCELO BETANCUR RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.754.497, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-43222, ubicado en la vereda La Playita del municipio de Guarne

2. Que, en atención a lo anterior, funcionarios de la Corporación, realizaron visita el día 08 de octubre de 2021 y efectuaron la evaluación técnica del trámite, generándose el Informe Técnico número **IT-06417 del 15 de octubre de 2021,** en el cual se obtienen las siguientes observaciones y conclusiones:

3. (…) ***OBSERVACIONES***

3.1. Para llegar al predio se toma vía Autopista Medellín – Bogotá, hasta llegar a la zona urbana del municipio de Guarne, se ingresa hasta la zona de influencia de la Quebrada la Mosca, por el sector la Playita, y a costado izquierdo se encuentra el predio de interés.

3.2. Descripción del sitio de interés:

El Guadual se ubica parte en predio privado con FMI 020-43222 con PK 3181001001006400017 y en parte en espacio público, cerca de la zona de influencia de la Quebrada La Mosca, se caracteriza por tener:

Paisaje: Valle.
Clima ambiente: Frio húmedo.
Relieve: Plano a ligeramente plano.
Litología: Rocas ígneas con cobertura de cenizas volcánicas.
Suelos: Consociación Rionegro.
Geomorfología: Terrazas.
Bioma: Orobioma medio de Los Andes.

- *Características socioeconómicas*

Tabla 1*. Características socioeconómicas Guarne*

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

NOM_MPIO	*GUARNE*
SUBREGION	*VALLES DE SAN NICOLAS*
COD_MPIO	*05318*
ASIST_ESC_6_10_ANOS	*93.667679*
ASIST_ESC_11_17_ANOS	*83.941187*
ASIST_ESC_3_5_ANOS	*45.405405*
ASIST_ESC_27_ANOS	*2.514221*
ASIST_ESC_18_26_ANOS	*20.393162*
PRESCOLAR	*5.010905*
BASICA_PRIM	*43.328789*
BASICA_SECUN	*18.274263*
MEDIA_ACAD_CLASICA	*14.85278*
MEDIA_TECNICA	*2.333696*
NORMALISTA	*0.149945*
TECNICA_PROFESIONAL	*2.306434*
TECNOLOGICA	*1.815703*
PROFESIONAL	*4.165757*
ESPECIALIZACION	*0.381679*
MAESTRIA	*0.111777*
DOCTORADO	*0.024536*
NINGUNA	*7.243729*
TOTAL_ANALFAB	*10.5*

** INFORMACION OBTENIDA DEL GEOPORTAL INTERNO DE CORNARE**

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

3.3. Conforme a la información suministrada en el Plan de Manejo, de acuerdo al PBOT del municipio, la clasificación del uso del suelo corresponde a zonas municipales, urbanas y distritales.

- *Localización del predio objeto del aprovechamiento: El predio se identifica con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 020-43222, se encuentra bajo el POMCA del Río Negro el cual se aprobó mediante la Resolución fue ordenada bajo la Resolución No.112-7296 de 21 de diciembre de 2017, y mediante Resolución N° 112- 4795 del 08 de noviembre de 2018, que aprobó los usos del suelo (zonificación), al interior del POMCA del Río Negro en el predio en: áreas urbanas, municipales y distritales.*

Zonificación Ambiental - POMCAS

Capa	Area	%
Areas urbanas, municipales y distritales	0,01 ha	100,00

Imagen 1. Determinantes ambientales del predio de interés.

- *De acuerdo al Sistema de Información Ambiental Regional, el predio se encuentra en zonas urbanas, municipales y distritales, que corresponde a las áreas que están definidas en el artículo 31 de ña Ley 388 de 1997, requieren ser delimitadas con base en la cartografía del IGAC incluyendo los límites de polígonos urbanos establecidos por los respectivos Planes de Ordenamiento Territorial, POT, que se desarrollan de acuerdo a la capacidad del uso del suelo.*

  El propósito del aprovechamiento, es para la implementación de obra pública, para el desarrollo del Proyecto "Parque Lineal de la zona urbana del Municipio de Guarne".

3.4. De acuerdo a la información entregada en la solicitud, el censo del guadual se llevó a cabo al 100% en un área de 0,01 hectáreas, definiendo 3 categorías según el estado de madurez. De esta manera se determinó la cantidad de culmos en cada estado. Obteniendo que existen 123 culmos objeto de aprovechamiento.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

Estado de madurez	Numero de culmos
Renuevo	10
Verde	94
Maduro	19
Total general	123

Relación del inventario:

***7 tallos** o Estipes por m²*
Especie: guadua (Guadua angustifolia)
Área o tamaño del rodal de guadua: Rodal 1: 18 m²

3.5 La especie a aprovechar no cuenta con restricción por veda nacional, según el acuerdo 207 de 2008 y 262 de 2011, de Cornare y a nivel nacional, Resolución 1912 de 2017, expedida por el MADS o el Libro Rojo para Colombia ha definido como críticas, vulnerables o prohibidas para el aprovechamiento forestal, para el caso particular relacionado con la flora (Guadua Angustifolia).

3.6 Tipo de flora silvestre a aprovechar: Rodal de Guadua (Guadua Angustifolia), sin manejo silvicultural, sin estructura de bosque natural y se encuentra cercano a fuente hídrica Quebrada La Mosca, parte del área se ubica en predio privado con FMI 020-43222 y espacio público.

3.7 Área total del bosque:

Área total de la flora silvestre (Ha):	Área total de la flora silvestre solicitado a aprovechar (Ha):
0,068 (Guadua Angustifolia), Guadua	0,0018 Ha

3.8 Volumen solicitado del Guadual objeto de intervención:

De acuerdo con la información presentada y la tomada en campo, el volumen total a extraer se calculó mediante los valores estipulados en el Protocolo para la Revisión y Evaluación de Planes de Manejo Forestal del Posicionamiento de la Gobernanza Forestal en Colombia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible del 2018; a partir del Diámetro del Internudo, dando los siguientes valores:

Numero de culmos	Volumen neto (m3)
123	2,2551

Familia	Nombre científico	Nombre Común	DMC	IC	Número de tallos	Volumen Bruto (m³)
Gramineae o Poaceae	Guadua angustifolia	Guadua	0,1	1	123	2,2551

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

3.9 Registro Fotográfico:

Imagen 2. Guadual a aprovechar

A Continuación, se muestra el punto cartográfico que indica la ubicación del rodal de Guadua:

Punto No.	*Coordenadas Geográficas*					
	LONGITUD (W) - X			***LATITUD (N) Y***		
Rodal de Guadua	*-75º*	*26'*	*30.894"*	*6º*	*16'*	*36.173"*

3.10 Finalidad y destino de los productos de la flora silvestre a aprovechar: De acuerdo a la información anexa, el producto del aprovechamiento, será destinado para adecuación del vivero municipal.

3.11 Para las actividades de apeo se implementarán motosierras y machetes, los culmos serán dimensionados en varas de 3, 6 y 9 metros y será in situ.

4 CONCLUSIONES

*4.5 Técnicamente se considera **VIABLE** el **APROVECHAMIENTO DE FLORA SILVESTRE (Guadua angustifolia**), solicitado por el Municipio de Guarne, identificado con Nit 890.982.055-7, en beneficio del predio identificado con FMI No. 020-43222 y espacio público, ubicado en zona urbana, en el municipio de Guarne, para la especie Guadua (Guadua angustifolia) y volumen:*

Numero de culmos	***Volumen neto (m3)***
123	*2,2551*

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

Familia	*Nombre científico*	*Nombre Común*	*DMC*	*IC*	*Número de tallos*	*Volumen Bruto (m^3)*
Gramineae o Poaceae	*Guadua angustifolia*	*Guadua*	*0,1*	*1*	*123*	*2,2512*

4.6 Unidades de corta autorizadas 1 (una), área 0,0018 hectáreas.

4.7 El rodal de Guadua se encuentra ubicado en predio privado, en zona urbana, sin procesos de mantenimiento u otra actividad productiva. Con el fin de implementación de obra pública, desarrollo del proyecto "Parque Lineal de La Zona urbana del Municipio de Guarne.

4.8 De acuerdo a la expresado en la visita técnica, serán objeto de aprovechamiento todos los culmos sin importar el estado de desarrollo en el que se encuentren (123).

4.9 De acuerdo a la Resolución 1740 del 24 de octubre de 2016, este trámite corresponde al Aprovechamiento Tipo 1, ya que su área efectiva es menor a 1 hectárea.

(…)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*" y en el artículo 80, consagra que "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*"

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*

La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas; literal 9. *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;"*

Que la Resolución 1740 de 2016, *"Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones."* en su Artículo 5° cita: *"Solicitud. El interesado en un aprovechamiento de guadua y/o bambusal deberá presentar (…)"*

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.7.1 **Procedimiento de Solicitud.** Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:

a) Nombre del solicitante;

b) Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;

c) Régimen de propiedad del área;

d) Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;

e) Mapa del área a escala según la extensión del predio. El presente requisito no se exigirá para la solicitud de aprovechamientos forestales domésticos.

…..

En virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, CORNARE considera procedente autorizar el aprovechamiento de **PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE** correspondiente a ciento veinte y tres (123) tallos o culmos de la especie Guadua (*Guadua angustifolia)*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE FLORA SILVESTRE DE TIPO I ÚNICO, al **MUNICIPIO DE GUARNE**, con NIT 890982055-7, a través de su representante legal el señor alcalde **FABIAN MARCELO BETANCUR RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.754.497, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-43222, y espacio público ubicado en el municipio de Guarne**,** para la siguiente especie y unidad de corta, tal como a continuación se relaciona:

Área (ha)	Tiempo	Familia	Nombre científico	Nombre Común	DMC (cm)	IC (%)	Número de tallos o culmos	Volumen en bruto (m^3)
0,0018	4 meses	Gramineae o Poaceae	*Guadua angustifolia*	Guadua	1,0	100	**123**	**2,2512**

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

Parágrafo 1° El aprovechamiento se hará dentro del polígono determinado por los siguientes puntos cartográficos:

Punto No.	Coordenadas Geográficas					
	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		
Rodal Guadua	-75º	26’	30,894”	6º	16’	36.173”

Parágrafo 2°. Solo se autoriza el aprovechamiento de la flora silvestre acorde al presente artículo.

Parágrafo 3°. El aprovechamiento tendrá un tiempo para ejecutarse de **cuatro (4) meses** contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR al **MUNICIPIO DE GUARNE**, a través de su representante legal el señor alcalde **FABIAN MARCELO BETANCUR RIVERA**, (o quien haga sus veces al momento) para que realice la compensación ambiental motivada, por el aprovechamiento de Flora Silvestre.

1- Realizar la compensación de acuerdo a la Resolución N° RE-06244-2021 del 21 de septiembre de 2021, donde establece que para este tipo de aprovechamiento el área a compensar se calcula de mediante la siguiente ecuación:

> Ac = Ai x Fc / 2 donde Ai es igual área impactada y Fc es igual a Factor Total de compensación, que para este caso corresponde un valor de 7,25 de acuerdo a la Unidad de Paisaje Territorial.
>
> **Ac = 0,0018 has x 7,25 / 2 = 0,006525 Has.** de área a compensar mediante la siembra de especies nativas.

Las especies recomendadas para la siembra son: Chagualo (Clusia multiflora), Drago (Croton magdalenensis), Arrayán (Myrcia popayanensis), Encenillo (Weinmannia tomentosa), Siete cueros (Tibouchina lepidota), Aliso (Alnus sp), Pino romerón (Nageia rospigliosii), Cedro de montaña (Cedrela montana), Amarraboyo (Meriana nobilis), Nigüito (Miconia caudata), Chirlobirlo (Tecoma stans), Casco de vaca (Bauhinia sp.), Pacó (Cespedesia spathulata), Lomo de caimán (Platypodium elegans), Francesino (Brunfelsia pauciflora), entre otros, la altura de las plántulas debe ser de 50 cm o superior. Los árboles plantados deben ser parte de una cobertura vegetal continua (corredor o bosque), no se admiten ornatos, frutales, cercas vivas o setos como medida de compensación.

Parágrafo 1°. Para el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá un plazo de **cuatro (04) meses** después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados.

Parágrafo 2°. Una vez finalizada la siembra del material vegetal dependiendo de la opción que elija, deberá informar a CORNARE, la Corporación verificara el cumplimiento de esta actividad y realizara el control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados. Teniendo en cuenta que la siembra de los árboles a futuro no perjudique las construcciones aledañas, espacios públicos, redes eléctricas, de gas, acueducto o vías.

ISO 9001 icontec ISO 14001 icontec
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

Parágrafo 3°. Se deberá marcar los tocones de donde se extrajo los productos o subproductos de la flora silvestre (Látex, semillas, frutas, hojas, corteza, flores, entre otros), en su preferencia de colores vistosos al ojo humano que pueda permitir realizar de manera minuciosa el seguimiento a los productos y subproductos de la flora silvestre aprovechados en dicho predio.

Parágrafo 4°. Solo podrá aprovecharse los individuos marcados como aprovechables, por ningún motivo podrá aprovecharse un número de individuos y volumen superior a los autorizados.

Parágrafo 5°. Cuando se lleve el 50% del aprovechamiento movilizado y/o aprovechado, el usuario deberá presentar un informe de actividades y un informe al final del aprovechamiento. Si el usuario no remite el informe, la autorización o permiso quedan suspendidos hasta tanto este no haya sido entregado a la Corporación.

Parágrafo 6°. Los interesados deberán presentar un informe sobre los individuos aprovechados y los volúmenes obtenidos, haciendo precisión de si hubo o no daños en árboles semilleros al momento del aprovechamiento (Tabla de Reporte del Usuario).

Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Número de tallos/ fustes/ estipes aprovechados	Volumen Bruto (m3) aprovechado	Volumen Comercial (m3) aprovechado

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al **MUNICIPIO DE GUARNE**, a través de su representante legal el señor alcalde **FABIAN MARCELO BETANCUR RIVERA**, (o quien haga sus veces al momento)**,** para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. Desrramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los arboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.

2. Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permisionada.

3. Se prohíbe la tala de los individuos identificados en campo como semillero.

4. CORNARE no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal y la poda de los árboles.

5. El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.

6. Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.

7. Debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

8. Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.

9. **En linderos con vecinos no se pueden erradicar árboles. En caso de hacerlo debe contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción y el respectivo permiso de Cornare.**

10. Copia de la Resolución debe permanecer en el sitio del aprovechamiento.

11. Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente.

12. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente Acto Administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo: Cornare podrá realizará visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado, por lo tanto, CORNARE entregará salvoconductos de movilización de madera, previa solicitud del interesado.

Parágrafo 1º. De conformidad con la Resolución 1909 del 2017, modificada mediante Resolución 81 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se estable el Salvoconducto Único Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Tramites Ambientales en Línea (Vital), siguiendo los siguientes pasos:

– Registrase en la página web de VITAL, donde deberá ingresar por primera vez e ingresar sus datos personales.

– http://vital.anla.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx, corresponde a la página web donde podrá realizar el registro. A continuación, se muestra un ejemplo de como aparece la página y donde iniciar el registro:

ISO 9001 icontec
ISO 14001 icontec
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

– Una vez que se haya registrado por primera vez, deberá informar a CORNARE al número telefónico 546 1616, extensión 413, que sea inscrito en VITAL.

– Luego del registro inicial e informar a CORNARE, deberá ingresar a VITAL con el Usuario y la clave asignados, los cuales le serán enviados al correo electrónico registrado. Una vez ingrese como usuario a VITAL tendrá que cambiar la clave de acceso solicitando una nueva clave, la cual será enviada al correo electrónico que ingresó en el registro inicial.

– Una vez tenga la nueva clave, deberá ingresar nuevamente a VITAL y acercarse a las oficinas de la Regional Valles de San Nicolás ubicadas en la Carrera 47 N° 64 A -61, teléfono 5613856, kilómetro 1 vía Rionegro – Belén, donde activaran el usuario y posteriormente se podrá generar el salvoconducto.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente, el presente acto administrativo al alcalde del **MUNICIPIO DE GUARNE**, el señor **FABIAN MARCELO BETANCUR RIVERA**, (o quien haga sus veces al momento) Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR que la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Rio Negro mediante la Resolución No. 112-7296 de 21 de diciembre de 2017 y la Resolución No. 112-4795 del 08 de noviembre de 2018, estableció el régimen de usos al interior de la misma

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro,

ISO 9001 icontec
ISO 14001 icontec
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

Parágrafo. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.".

ARTÍCULO DECIMO: ORDENAR la PUBLICACIÓN la publicación de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.318.16.2021
Proyecto: Abogada- Alejandra Castrillón
Asunto: Aprovechamiento de Flora Silvestre
Técnico: Yolanda Henao
Fecha: 15-10-2021

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40